



*Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 08/2024

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO,

edad, del domicilio de la ciudad y departamento de

con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho cero cinco - uno cero uno - cuatro, calidad acreditada con acuerdo número ciento diez de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Presidente de la Defensoría del Consumidor, el Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Compras Públicas -en adelante LCP- me delega la facultad para realizar adjudicaciones, aprobar documentos de solicitud de ofertas y adendas y demás procedimientos de selección de contratistas, suscribir contratos y órdenes de compra de obras, bienes y servicios de no consultorías, así como también de servicios de consultorías los casos de comparación de precios, contratación directa (siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio), baja cuantía, contratación de servicios de consultorías contenidas en el artículo 38 de la LPC (siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio), compras en línea, catálogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa, y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"; y por otra parte

de del
domicilio de departamento de con Documento Único de
Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado

actuando en nombre y representación en mi carácter de
de la sociedad ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y
SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

que puede abreviarse ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y como ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad , del departamento de con Número de Identificación Tributaria

y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) lo que compruebo con: a) fotocopia certificada por notario de escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de ; a las

e inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, el

en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, y que su plazo es indeterminado; b) fotocopia Certificada por notario de la credencial de elección de junta directiva de la sociedad, celebrada a las día e inscrita en el Registro de

Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, el

la que consta mi nombramiento como por un período de tres años; c) certificación del acuerdo de sesión de la junta directiva celebrada a los , emitida por el

; en donde consta que estoy facultado para suscribir el presente contrato; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y, en los caracteres dichos, de conformidad al método de contratación de servicios por Contratación Directa por Calificativo de Urgencia, con código de proceso COMPRASAL No. 4118-2023-P0104 / CD 0002-2024, otorgamos el presente contrato de "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CENTRAL TELEFONICA Marca modelo-

", que se registrá de conformidad a la LCP y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se obliga a brindar a la Defensoría del Consumidor el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo a los equipos marca , modelo, que forman parte de la central telefónica de La Contratante, conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica presentada por La Contratista, así como al documento de Solicitud de

Handwritten signature



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Ofertas contratación directa por calificativo de urgencia - servicios con referencia No. CD 0002/2024, que forman parte integral de este documento. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante se compromete a pagar a La Contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,906.70)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las cuales serán pagado por medio de once (11) cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$825.56)** cada una y una (1) última cuota de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$825.54)**, conforme al apartado G. Forma de Pago, de la sección II, denominada **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** del documento de Solicitud de Ofertas contratación directa por calificativo de urgencia - servicios con referencia No. CD 0002/2024, según el detalle siguiente: la recepción de facturas se llevará a cabo los primeros dieciocho (18) días calendario de cada mes. El pago se efectuará en sesenta días (60); la fecha estimada de pago estará consignada en el Quedan correspondiente. Previo a tramitar el Quedan, La Contratista presentará la factura al(la) Administrador(a) del contrato, para que éste elabore el acta de recepción del servicio suministrado, la cual será firmada y sellada, tanto por el(la) Administrador(a) del contrato como por La Contratista. La factura debe ser de consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor y detallar la retención del 1% cuando el documento contractual incluya bienes y/o servicios gravados, por un monto total igual o mayor a **CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$113.00)**, aun cuando las facturas parciales sean inferiores a dicho monto. Los valores en la factura deben consignarse con dos decimales. Las facturas deben ser legibles y no presentar deterioro, tachaduras o borrones. La forma de pago será a través de depósito en cuenta bancaria a nombre de La Contratista, de conformidad con la Declaración Jurada de Pago para Proveedores y Contratistas presentada en esta Defensoría. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de entrega/ejecución del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. IV) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de lo establecido en el romano I del presente contrato, La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo a la central

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

telefónica marca

de conformidad con lo consignado en la sección III. Denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento de Solicitud de Ofertas: contratación directa por calificativo de urgencia - servicios con referencia No. CD 0002/2024, y con lo establecido en la oferta técnica presentada por La Contratista, que forman parte integral de este documento. V) **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será prestado por La Contratista en las oficinas de la Defensoría del Consumidor donde se encuentren ubicados los equipos de la planta telefónica, identificados en la tabla número uno de la sección III, denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento de Solicitud de Ofertas: contratación directa por calificativo de urgencia - servicios con referencia No. CD 0002/2024. VI) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a La Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, que permitan la prestación y activación efectiva del servicio y valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veinticuatro. VII) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio del presente contrato será cubierto con fondos GOES del presupuesto dos mil veinticuatro, para lo cual, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. VIII) **DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con los artículos 161 y 162 de la LCP se designa como Administrador del presente contrato al(a) Gerente(a) de Sistemas Informáticos de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LCP y Lineamientos Emitidos por la Dirección Nacional de Compras (DINAC). IX) **PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contractual. X) **CLASE Y MONTO DE LA GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratista otorgará una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP, por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$990.67), equivalentes al diez por ciento del precio del servicio contratado, la cual tendrá una vigencia de TRECE (13) MESES contados a partir de la vigencia del

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

contrato y deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes una vez suscrito el contrato. La garantía será devuelta a La Contratista cuando haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS:** El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, también se extinguirá de forma anticipada por las siguientes causas: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación; y, d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 166, 167, 168, 169 y siguientes de la LCP, y por las demás causales que determine la Ley. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la LCP, la máxima autoridad de esta Defensoría será la competente para resolver conforme al debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción del contrato. En el caso de la mora por parte de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se estará en lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP, pudiendo imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Solicitud de Ofertas: contratación directa por calificativo de urgencia - servicios con referencia No. CD 0002/2024, oferta económica y técnica de La Contratista, garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la LCP. En tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** El incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es el resultado de evento de fuerza mayor o caso fortuito de conforme a la legislación aplicable, tal y como se establece en el artículo 115 de la LCP. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

ejecución del presente contrato se aplicará el arreglo directo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 de la LCP. **XVII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas (LCP) y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio número veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: ucp@defensoria.gob.sv; para La Contratista:

teléfono correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Funcionario Delegado por la Presidencia
Defensoría del Consumidor

ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Final